III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Alconchel, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061177)

Habiéndose firmado el día 5 de marzo de 2014, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Alconchel, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 5 de marzo de 2014.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 4 de marzo de 2014.

De otra parte, D. Oscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Alconchel actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la entidad, en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2014.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO: Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importan-

te, está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Alconchel, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsa-

dos desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Alconchel, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Alconchel, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA. Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Alconchel.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO, ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
(PD Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de 9 de agosto de 2011. DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2011)

Fdo. Sergio Velázquez Vioque

EL ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

Fdo. Oscar Díaz Hernández

ANEXO

Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de Alconchel:

Mercedes Antúnez González. DNI: 8843483Y

Formación:

— Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Contacto: Ayuntamiento de Alconchel. Teléfono: 924 420001.